



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	783	Fecha:	22 de julio DE 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	AMAYA RINCON BLANCA-MIREYA
NIT o CC:	35315456
Predio Numero:	010200060087000
Dirección Del Inmueble:	K 5D 3A 26
Dirección De Cobro:	K 5D 3A 26

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que AMAYA RINCON BLANCA-MIREYA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 35315456, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010200060087000, ubicado en K 5D 3A 26, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 783 del 22 de julio de 2013

AÑO	% DE TARIFAS	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PUNO	S.BONO	CAR	S.ALB.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	13.00	18.251.000	237.263	862.243	0	0	0	0	0	0	1.089.506
1999	13.00	20.989.000	272.857	935.304	0	0	4.093	0	54.571	0	1.266.825
2000	13.00	20.968.000	272.857	879.013	0	0	8.186	0	54.571	0	1.214.627
2001	13.00	19.350.000	251.550	758.476	0	0	7.547	0	50.310	0	1.067.883
2002	13.00	20.027.000	260.351	731.302	0	0	7.811	0	52.070	0	1.051.534
2003	13.00	20.728.000	269.464	701.308	0	0	8.084	0	53.883	0	1.032.749
2004	13.00	21.644.000	281.372	674.252	0	0	8.441	0	56.274	0	1.020.339
2005	12.00	22.726.000	272.712	623.369	0	0	5.454	0	54.542	0	958.077
2006	12.00	23.749.000	284.988	565.328	0	0	5.700	0	56.998	0	913.014
2007	12.00	24.889.000	296.388	513.357	0	0	5.928	0	59.278	0	876.951
2008	12.00	25.887.000	308.244	438.832	0	0	6.163	0	61.649	0	814.910
2009	12.00	26.971.000	323.632	359.705	0	0	6.473	0	64.730	0	754.560
2010	12.00	27.780.000	333.360	288.251	0	0	5.667	0	66.672	0	692.950
2011	12.00	28.613.800	343.356	214.413	0	0	6.867	0	68.671	0	633.307
2012	12.00	29.471.000	353.652	117.114	0	0	7.073	0	0	0	477.839
<b>TOTALES</b>			<b>4.262.068</b>	<b>6.884.287</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>94.489</b>	<b>0</b>	<b>754.229</b>	<b>0</b>	<b>13.875.071</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: